

**6.ª- Criterios de valoración**

Se establecen los siguientes criterios a considerar en la concesión de la subvención:

- Documento que acredite la viabilidad de la actividad propuesta.
- Relación de la inversión con lo que es el objeto de estas subvenciones.
- Presupuesto de las obras y/o de la puesta en funcionamiento de la actividad comercial, profesional o industrial.

**7.ª- Valoración**

El importe de la subvención será el que resulte de las liquidaciones tributarias municipales que se deriven de la concesión de las licencias que correspondan en las calles comprendidas en el polígono definido en la base 2.ª, excepto en las siguientes:

Calle Tolosa Latour  
Calle Marcos Redondo  
Calle Sagasta  
Calle del Carmen  
Calle Santa Florentina  
Puertas de Murcia  
Plaza de Castellini  
Calle Mayor  
Muralla del Mar  
Calle Juan Fernández  
Calle Ángel Bruna  
Calle del San Juan  
Calle Carlos III  
Calle Tierno Galván  
Plaza de la Universidad  
Calle Pedro Martín Zernefio

**8.ª - Plazo y forma de justificación.**

En el caso de las subvenciones que se otorguen para las nuevas construcciones, el plazo para la justificación será durante el mes siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la Cédula de Habitabilidad o, si ésta no se expidiera dado el uso o destino de lo edificado, durante el mismo plazo, pero contado a partir del mes siguiente a la fecha de expedición del certificado de Final de Obras expedido por el Técnico Director y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

En el caso de las subvenciones que se concedan para llevar a cabo rehabilitaciones, el plazo para la justificación será durante el mes siguiente a la fecha de emisión de la factura expedida por el contratista de la obra, si ésta no requiere dirección técnica, o, en otro caso, durante el mes siguiente a la fecha de expedición del certificado de Final de Obras expedido por el Técnico Director y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

La forma de justificación, en ambos casos, consistirá en aportar fotocopia y original para su compulsación del documento que corresponda de los citados.

Para las que se concedan por la puesta en funcionamiento de una actividad comercial, profesional o industrial, el plazo para la justificación será durante el mes siguiente a la fecha de concesión de la licencia municipal de apertura, quedando justificada la aplicación de los fondos con la presentación de este documento.

**9.ª- Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario:

Realizar las inversiones que fundamentan la concesión de la subvención y justificarlas en la forma que se establece en la base anterior.

Facilitar el desarrollo de las actuaciones municipales de comprobación y de control tanto durante la realización de las inversiones como durante su justificación.

Comunicar a la Administración Municipal la imposibilidad de dar a los fondos recibidos la finalidad para la que se concedieron.

**10.ª - Reintegro de las subvenciones**

Procederá el reintegro a la Tesorería Municipal de las subvenciones concedidas cuando se incumpla alguna de las obligaciones que se señalan en la base anterior.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En cualquier caso, el reintegro de las cantidades percibidas, que tienen la consideración de ingresos de derecho público, determina la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

**11.ª- Tramitación**

La tramitación de los expedientes que se instruyan para la concesión de estas subvenciones se ajustará a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la resolución será dictada por el Órgano Municipal que tenga las competencias para ello según la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y según las Delegaciones conferidas en el ámbito de funcionamiento de la actividad administrativa municipal'

Cartagena, a 4 de noviembre de 1999.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal del Área, Agustín Guillén Marco.

14657  
30.12.99  
Cartagena

GE99/91

13552 **Área de Urbanismo. Aprobación de innecesariedad de reparcelación de la U.A. número 5 del Ensanche.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación de innecesariedad de reparcelación de la U.A. número 5 del Ensanche, presentado por Emasa, Empresa Constructora, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de noviembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.